



Pablo Montes

Periodista



Sancionada con 90.000 euros MasLuz Energy por usar datos personales sin un consentimiento acreditado

La Agencia Española de Protección de Datos ha impuesto a MasLuz Energy Power una sanción de 90.000 euros por vulnerar los artículos 6 y 13 del Reglamento General de Protección de Datos en la tramitación de un contrato en el que se utilizaron datos personales cuyo origen se desconoce y en el que **no se ha acreditado el consentimiento de la cliente, ni para la ratificación del contrato** ni para el uso de los datos.

La reclamante denunció ante la AEPD que, tras recibir una llamada en la que le hacían una oferta de una tarifa de energía eléctrica, se produjo un **cambio de comercializadora sin que ella lo autorizara** ni facilitara datos personales ni bancarios. Cuando la nueva comercializadora, MasLuz, le cargó la primera factura trató de reclamar y envió un correo electrónico solicitando la supresión de sus datos personales y la copia de la grabación de la llamada en la que se había realizado la supuesta contratación. Le respondieron que procedían a ello, aunque **no recibió ninguno de los datos requeridos**.

MasLuz, cuya comercializadora era, hasta mayo de 2022, Suministrador Ibérico de Energía, asegura que, para que se produzca la contratación, se verifica la grabación de la llamada en la que **una segunda empresa, que trabaja para ellos, ha conseguido el cliente**. Se defiende asegurando que, solo una vez que esta segunda empresa, Alpa 57, ha recibido la confirmación de la volun ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |